



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.205 / 2013.

ZAPALLAR, 29 de Noviembre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 4.975/2013 de fecha 19 de Noviembre de 2013 que nombra Alcaldesa Subrogante de esta Corporación Edilicia a doña Ximena Olivares Cerpa.

CONSIDERANDO:

- Contrato de Trabajo Temporada Estival en la Comuna de Zapallar, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Evelyn de las Mercedes Minay Olivares, de fecha 29 de Noviembre de 2013.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE Contrato de Trabajo Temporada Estival en la Comuna de Zapallar**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **EVELYN DE LAS MERCEDES MINAY OLIVARES**, según se indica:

En Zapallar, a 29 de Noviembre de 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña **XIMENA OLIVARES CERPA**, chilena, soltera, abogada, Cédula Nacional de Identidad N° 12.844.916-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, y por la otra parte comparece doña **EVELYN DE LAS MERCEDES MINAY OLIVARES**, chilena, cédula nacional de identidad N° ~~16.000.200-0~~, domiciliada en ~~Polvora Esperanza N° 44, Localidad de Octapilco, Comuna de Zapallar~~, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas exponen que, por medio del presente instrumento vienen en celebrar contrato de trabajo, que se registrará por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer, y en lo no contemplado subsidiariamente en lo prescrito por el Código del Trabajo y normas complementarias:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar, viene en contratar los servicios de doña **EVELYN DE LAS MERCEDES MINAY OLIVARES**, quien realizara la función de "SERVICIO DE MANTENCION DE LIMPIEZA DE CALLES Y ESPACIOS PUBLICOS EN LAS PLAYAS Y SECTORES ADYACENTES EN LA COMUNA DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL"

SEGUNDO: El trabajador deberá realizar sus funciones de acuerdo a las normas e instrucciones que imparta la Ilustre Municipalidad de Zapallar especialmente las instrucciones que le entreguen sus superiores jerárquicos designados por la Municipalidad, quienes acuerdan, desde ya, entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al trabajador la suma mensual bruta de \$228.103.- (doscientos veintiocho mil ciento tres pesos), incluida las retenciones legales que serán



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

efectuadas por esta Corporación Edilicia, rigiéndose en todo lo demás por las estipulaciones contenidas en el Código del Trabajo. Las remuneraciones serán pagadas al trabajador dentro de los últimos 5 días del mes en que fueron ejecutados los servicios encomendados.

La trabajadora tendrá derecho a viático, cuando corresponda, para compensar los gastos de alimentación y alojamiento en que incurra en el cumplimiento de sus funciones cuando deban desplazarse de su lugar de desempeño.

Este viático será igual a aquel que reciban los funcionarios afectos a la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales, Grado 18.

CUARTO: La jornada de trabajo será de 45 horas semanales, y su horario específico de funciones será establecido por la Dirección del Departamento Aseo y Ornato, de acuerdo a las necesidades y realidades que ésta establezca.

QUINTO: Asimismo, tendrá derecho a un día y medio de descanso semanal, los cuales se harán efectivos durante dicha semana.

SEXTO: Las horas trabajadas que excedan la jornada semanal establecida en el artículo 22 del código del Trabajo se pagaran como extraordinarias con los recargos que correspondan y se pagara conjuntamente con su respectiva remuneración detallada en la cláusula tercera del presente instrumento.

SEPTIMO: Son obligaciones esenciales, del Trabajador, cuya infracción las partes entienden como causa justificada de terminación del presente contrato, sin perjuicio de las contempladas en el Código del Trabajo, las siguientes:

1. Cumplir, íntegramente, la jornada de trabajo.
2. Cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación, las máquinas, útiles y otros bienes de la empresa asignados a su cargo o dispuestos en su lugar de trabajo.
3. Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo, con el uniforme limpio y ordenado.
4. Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores.
5. Registrar asistencia en el libro de control, tanto a la entrada, como a la salida de su lugar de trabajo. Se presumirá que el trabajador ha faltado o que ha llegado atrasado, en su caso, por la sola circunstancia de no registrar el libro.
6. Mantener un trato cordial y amable con los usuarios del balneario y utilizar un lenguaje apropiado.
7. Cooperar con la limpieza del entorno y hacer cumplir lo exigido en las ordenanzas municipales (prohibición de picnic, mascotas, motos, etc.).
8. Llevar los registros de la Bitácora al día y actualizadas.

OCTAVO: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeto el cargo, el trabajador tendrá prohibición de:

1. Efectuar negocios u otra actividad ajena a su labor en horarios de trabajo.
2. Vender, destruir o enajenar cualquier elemento a su cargo o dispuesto en su lugar de trabajo.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3. Ingerir, portar, vender o dar a compañeros de trabajo o visitantes, bebidas alcohólicas y/o estupefacientes en los horarios de trabajo.
4. Presentarse al trabajo en estado de intemperancia o hálito alcohólico.
5. Adulterar u omitir información detallada en libro del control de asistencia y/o bitácora.
6. Mantener relaciones sociales o presentarse al trabajo con amistades y familiares.

NOVENO: La trabajadora podrá solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

DECIMO: En todo lo no estipulado en el presente contrato de trabajo según subsidiariamente las normas contenidas en el Código del Trabajo y en todas aquellas disposiciones referente al servicio encomendado.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato de trabajo tendrá una duración desde el 1° de Diciembre del 2013 al 31 de Diciembre del año 2013.-

DECIMO SEGUNDO: El Trabajador se encuentra afiliado en el sistema previsional PROVIDA y sistema de salud de FONASA.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato de trabajo, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Zapallar, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el cuarto en poder del trabajador.

DECIMO QUINTO: La personería de doña **XIMENA OLIVARES CERPA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcaldesa subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N° 4.975/2013, de fecha 19 de Noviembre de 2013.

2º IMPUTESE el gasto al ítem 215.21.03.004: Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

C: Contratos / D.A.: 5205.2013

DISTRIBUCION:

1. CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO,
2. DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS,
3. INTERESADO
4. DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
5. OFICINA DE TRANSPARENCIA
6. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

ADM./CTL/SEP/ pfc:



XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)